

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En ultramar: 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, tambien por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporcion siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha.

En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número de sellos correspondientes.

### PROFESIONAL

#### Hay que decidirse,

Játiva y Setiembre 28 de 1870.

Sr. D. Leoncio F. Gallego.

Mi estimado amigo: he recibido la tuya, y por ella veo, así como por el periódico, que en Sevilla han establecido ya una Escuela de Veterinaria, siguiendo lo que se ha hecho en Valencia y aprovechándose de la libertad de enseñanza. Pero ¿crees tú que serán las últimas que se planteen? Barcelona, Valladolid, Granada, Murcia y otras capitales tendrán muy pronto establecimientos de esta clase, al ver la facilidad con que los pueden fundar, y llegará día en que habrá tantas Escuelas de Veterinaria como capitales de provincia. Mas, en vista de este desorden, ¿qué hará la clase, el profesorado todo, que hace mucho tiempo que viene quejándose del excesivo número de Escuelas y de profesores? Se callará, sufrirá y mirará impasible y atónito su completa ruina, viendo llegar por último lo que hace mucho tiempo han presagiado algunos, á saber: *que para cada animal habria un veterinario*; y entonces, cuando esto llegue no tendremos fuerzas para oponernos al mal, no podremos detener el cáncer que nos derrojará.

En época no muy lejana la veterinaria pudo extinguir los exámenes por pasantía, las reváli-

das de albéitares, y el día que lo consiguió se creyó haber hecho una gran conquista suoniendo que cambiarían de este modo la posicion social y suerte del veterinario; y si bien es verdad que no varió del todo, por lo menos alcanzó algo: la distincion que la ley concedia separando á los veterinarios de los albéitares y concediéndoles ciertas prerrogativas por los sacrificios que durante su carrera habian hecho y la esmerada educacion científica que habian recibido. Pero bien pronto la instalacion de la Escuela militar de herradores vino á desvanecer nuestras ilusiones, que han fenecido enteramente con la proclamacion de la libertad de enseñanza y fundacion de Escuelas libres. Todo esto impidió el que se viera desaparecer la clase de albéitares y hubiese unidad en el profesorado por medio de la igualdad de títulos. La enfermedad que en 1851 quedó un tanto paliada, se ha recrudecido con mayor violencia en la actualidad y reaparece con síntomas más alarmantes y graves, amenazando destruir por completo el organismo del cuerpo veterinario.

Nuestro mal tiene mal remedio.

La Veterinaria se halla amenazada de un gran peligro.

Porqué ¿qué son en definitiva las Escuelas libres públicas de enseñanza? La vuelta del Proto-Albeitarato, el advenimiento de los exámenes por pasantía, pero de más fatales consecuencias que aquellos; pues si entonces el que se examinaba recibia un título, este título era

limitado, indicaba que su poseeder no tenía el complemento de los estudios que abraza la ciencia veterinaria, y por lo menos quedaba en una escala mucho más baja en nombre y atribuciones, aun cuando ya sabes, como lo sabe todo el profesorado, que esas atribuciones han sido poco menos que problemáticas. Empero hoy, de esas Escuelas libres saldrán veterinarios con más atribuciones que las que han hecho sus estudios en las Escuelas de Córdoba, Zaragoza y Leon, y con tantas como los de Madrid; y sin embargo, puedes asegurar que, en general, no tendrán más conocimientos científicos que los que solía tener un aspirante á albéitar en aquellos dias de feliz memoria.—Esta falta de ciencia, dejo al tiempo que nos la demuestre de un modo patente, claro é irrevocable.—¿Y por qué sucede y ha de suceder todo esto? Porque, en mi concepto, no se ha comprendido bien la libertad de enseñanza; porque al proclamar esta se debía haber dejado libre el ejercicio de las profesiones, porque, lo mismo que con otras libertades concedidas al individuo y de las que no ha sabido hacer un buen uso por no comprender lo que son, con esta se ha perjudicado altamente á la profesion veterinaria, que muy dificilmente se podrá sostener ya en el estado científico y de cultura que en la actualidad tiene en España. Esto depende de que la libertad de enseñanza, en vez de contribuir al progreso de la ciencia, como ha sido la buena intencion del Gobierno al proclamarla, en Veterinaria se ha tomado en el sentido de *poder hacer muchos veterinarios*, aun cuando sean nulidades, que es indudablemente la tendencia de las Escuelas libres, á juzgar por la marcha que llevan. De aquí, que el retroceso de la ciencia es inevitable y la destruccion de sus profesores, por su excesivo número, un hecho positivo.

Preciso es que los que han sido nombrados graciosamente por las Diputaciones para desempeñar las cátedras de las nuevas Escuelas, comprendan bien que, dada la libertad de enseñanza en Veterinaria, se supone desde luego (no habiendo, como no hay, la libertad para el ejercicio de las profesiones) que se necesita un diploma que acredite lo aptitud del que lo posee, diploma que si no dá ciencia, por lo menos autoriza al individuo para ejercer libremente su profesion; y que para conceder este título, es indispensable que el que desea adquirirlo, por creerse con aptitud y conocimientos suficientes para optar á él, sufra una prueba rigurosa, en la que de muestre hasta el pleno convencimiento del tribunal examinador su suficiencia en la profesion á que se ha dedicado, y sin cuya

rigurosa prueba no debe dársele. Así lo previene el decreto del 14 de Setiembre de 1869, que en el artículo 9.º dice: «*Los profesores de los establecimientos públicos cuidarán de que haga rigor en los exámenes, para que sean una garantía de la instruccion y capacidad de los alumnos*» ¿Pero semejante rigor en los exámenes llegará á tener efecto, como está mandado y fué el deseo del ministro que le formuló? Creo que no: porque de algo de esto han adolecido en todo tiempo tambien las Escuelas oficiales; condescendencias que han perjudicado y perjudicarán siempre á los profesores y á la sociedad.

No vayas á inferir, por lo que te dejo expuesto y por lo que te diré, que soy partidario de la enseñanza oficial y enemigo de la enseñanza libre; pues hace ya mucho tiempo que prefiero la última en toda su latitud, como igualmente amo todas aquellas las libertades que conceptúo debe tener el hombre, sabiendo gozar de ellas con mesura y buen orden; por cuyo motivo soy partidario de la libertad común, mirada bajo el punto de vista de la sociedad, colectivamente, y no de la libertad individual, porque esta última la considero como el absolutismo más despótico y arbitrario que puede haber. Así es que, profesando yo estas ideas, no puedo ser contrario á la libertad de enseñanza.—Pero resulta que al plantear esta libertad, algunas corporaciones, sin pensarlo tal vez, han dado privilegios; y estos privilegios son muy perjudiciales, porque cercenan y menoscaban derechos legalmente adquiridos y que el Gobierno ha tenido buen cuidado de respetar en la circular del 14 de Setiembre de 1869, que en su párrafo 3.º dice: «*El nombramiento de los Jurados de exámenes y grados que deben funcionar en los mismos establecimientos, es otro de los puntos acerca de los cuales se han suscitado dudas. Por el decreto de 5 de Mayo último, relativo á exámenes en los establecimientos de enseñanza, á los claustros respectivos compete la facultad de nombrar dichos Jurados, toda vez que el deseo del Gobierno ha sido y es el de poner en iguales condiciones á los establecimientos oficiales y á los libres. Mas como á los profesores de los primeros se exige por la legislacion vigente títulos académicos, de que están dispensados los de los segundos, resulta que aquella igualdad de condiciones desaparece hoy en algunos casos para colocar á la enseñanza oficial en situacion desventajosa respecto de la libre, lo que no es justo ni equitativo bajo concepto alguno. Se evita este inconveniente concediendo á los claustros de los establecimientos libres la facultad de nombrar sus jurados de exámenes y grados siempre que todos sus profesores tengan los títulos acadé-*

*micos que se exijan á los de la enseñanza oficial, y nombrándose dichos jurados por el Rector de la Universidad respectiva, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de 14 de Enero último, que instituye los establecimientos en cuestion. cuando los profesores de estos no se hallen adornados de aquel requisito. De este modo se cumple lo prescrito por el art. 10 del decreto de 21 de Octubre del año próximo pasado, que hoy tiene fuerza de ley; no se autorizan privilegios que pudieran lastimar derechos dignos de respeto; y se atajan algunos abusos que redundarian siempre en desdoro de la libertad de enseñanza, cuyo prestigio y elevado sentido es preciso sostener á toda costa.»*

Por lo que antecede comprenderás que el Gobierno ha tratado de sostener las Escuelas oficiales con más preponderancia que las libres, que ha respetado los derechos adquiridos, y que sólo pueden conceder estos derechos las últimas cuando sus alumnos hayan pasado por la prueba que se exige en las primeras. Esta ilegalidad bajo la cual se hallan establecidas y funcionan las Escuelas libres, es tal vez debida á no haberse interpretado bien la ley, y yo no dudo que si el Gobierno tuviera conocimiento de esta falta trataría de remediarla, mandando que se observase lo que tiene dispuesto en varios decretos referentes á la enseñanza libre. De aquí el que la enseñanza libre, tal como está en la actualidad establecida en España, no se comprende que sea enseñanza libre, se ha confundido con la oficial; y bien se deja ver que la primera va á destruir irremediabilmente á la segunda.—¿Y esto debe ser así? Por qué han de tener una y otra los mismos privilegios? Por qué han de gozar de iguales derechos y atribuciones las Escuelas libres que las oficiales? Por qué razón ha de tener igual validez y trascendencia los actos de una y otra? Por qué se ha de conceder á las Escuelas libres el mismo derecho de examinar y conferir títulos (equiparándolas con las oficiales), y esto no solamente en provecho de los alumnos que cursen en ellas, sinó tambien de los que procedan de la enseñanza particular? No es esto hacerlas iguales á todas, redundando esta igualdad en gravísimo perjuicio y menoscabo de la categoría que corresponde á las oficiales? ¿Tienen los mismos derechos adquiridos? No! Y si no los tienen, ¿por qué se les ha de dar igual categoría é importancia, cuando la ley se opone á esto? Y si el Gobierno dice que respeta, como ha respetado, los derechos adquiridos, ¿son las corporaciones populares las que están facultadas por su soberana voluntad para interpretar la ley de

distinto modo y según les convenga? Seguramente que no tienen ese poder.

Las Escuelas oficiales constan de un personal que ha entrado en ellas por oposicion, y en tal concepto deben gozar de su derecho legalmente adquirido; derecho que se les ha otorgado porque probaron legalmente su aptitud científica, porque demostraron poseer más conocimientos científicos que otros profesores, y reunir las condiciones requeridas en un buen catedrático: facilidad en transmitir sus ideas á los alumnos, buen método y orden en la enseñanza, seguridad y convicción en sus doctrinas, conocimientos profundos de las materias que explican, amor al trabajo é interés por que sus discípulos aprendan.

Por todo esto, el Gobierno ha respetado los derechos legítimos de las Escuelas oficiales, y les ha concedido superioridad sobre las demás. Sin embargo, las Escuelas establecidas por las Diputaciones provinciales creo que carecen de todas las condiciones que en las oficiales concurren, y nadie sabe que hayan llenado los requisitos que la ley exige para poder igualarse con estas últimas. Por consiguiente, son nulos los derechos que confieren las Escuelas libres, sus actos no tienen ningún valor, y deben ser iguales á los que emanen de los profesores establecidos ó del ejército. Si las Escuelas libres quieren salir de la ambigüedad en que se hallan, constitúyanse como la ley dispone, y entonces las acataremos y respetaremos sus fallos. Pero de no hacerlo así, no extrañen que nos opongamos y critiquemos todos sus actos.—Los profesores que hay en las Escuelas libres podrán ser mejores que los que hay en las oficiales, podrán tener tantos ó más conocimientos que estos; más aún: puesto que cualquier individuo puede emitir libremente su pensamiento, están ellos lo mismo que todos los demás españoles en el derecho de enseñar; pero, como la ley exige en la actualidad algo más, hasta que la libertad de enseñanza sea una verdad, goce de toda la latitud que debe tener, justa será la exigencia de que prueben su aptitud ante un tribunal competente en los ejercicios de una oposicion pública, justo será que se cumpla con lo que indica y manda el art. 13 del Decreto de 21 de Octubre de 1868, que á la letra dice: «*Todos los profesores de establecimientos públicos serán nombrados por oposicion.*» Esto lo pedimos, conceptuando que esas Escuelas fundadas por las Diputaciones provinciales tienen el carácter de Escuelas públicas.

Además, los profesores de estas Escuelas se hallan generalmente establecidos, tienen que atender á su clientela y á cuanto á ella atañe

á fin de proporcionarse lo necesario para cubrir las necesidades de su familia, y ciertamente estas condiciones en que se encuentran no son las más á propósito para dedicarse al estudio detenido que debe hacer el catedrático, en los primeros años por lo ménos, de las asignaturas que se le tienen confiadas y que ha de explicar á sus discípulos; de todo lo cual se deduce que dichos Catedráticos se hallan en el mismo caso y condiciones que cuantos profesores establecidos quieran dedicarse á la enseñanza; y resulta también que esos privilegios que las Diputaciones han concedido á sus Escuelas son de todo punto infundados. Que los actos de esos nuevos catedráticos provinciales sean válidos y los de los demás profesores no; que aquellos puedan examinar y expedir títulos, y los segundos no; que estos necesiten someter sus alumnos á que sean juzgados de su buena ó mala aptitud ante una Escuela de las llamadas libres, cuya autoridad es muy dudosa, que pueden aprobarlos ó desaprobarlos según el juicio que de ellos formen, mientras que los que cursen en dichas Escuelas pueden ser aprobados por un tribunal ó jurado que en estos establecimientos se nombra: esto no se comprende. Lo que sí es lógico suponer es: que unos y otros discípulos deben probar su capacidad en las Escuelas oficiales, que son las que en mi opinión están debidamente autorizadas; obrar de otro modo es conceder á las unas privilegios irritantes y quitar preponderancia á las otras, preponderancia que tenían antes y la tienen ahora, porque la ley y el derecho se la conceden.

Vemos, pues, que en esto no hay la legalidad que debía haber, que se igualan en privilegios las Escuelas libres con las oficiales, sin estar constituidas con arreglo á la ley. Por tanto, si la ley se infringe en beneficio de aquellas, concédanse iguales privilegios al profesor que tiene un título que le dá el derecho de enseñar libremente. De no hacerlo así, resulta un perjuicio para las Escuelas oficiales y para el profesor establecido; y cuando la ley no es igual para todos, porque favorece á unos y perjudica á otros, indudablemente pierde el sello de imparcialidad é igualdad que el Gobierno ha proclamado bajo un régimen liberal y democrático, como es el en que se dice que vivimos y en cuyo dogma ha sido inspirada la enseñanza libre.

En consecuencia, esas Escuelas nuevamente establecidas no tienen hoy por hoy valor alguno, se encuentran en igual caso que los profesores que estamos establecidos; y por lo tanto los alumnos que den como aprobados lo

son ilegalmente, y los títulos que expidan no deben servir para poder ejercer la Veterinaria. Las Diputaciones provinciales debían haber tenido presente, al fundar estas Escuelas, los decretos que sobre el particular ha dado el Gobierno; la indicación que en uno de ellos se hace de que los profesores deben ser nombrados por oposicion, deja traslucir el pensamiento de que no se trataba de dejar la enseñanza en manos de cualquiera, de hombres que no hubiesen probado suficientemente y en publico su su capacidad; y que si al principio no se pudo ó no se quiso cumplir con dicha disposicion, las Escuelas libres debían haberse apresurado á remediar falta tan grave. A la verdad, extraña que las Diputaciones provinciales hayan obrado tan de ligero al establecer Escuelas de Veterinaria, y extraña tanto más, cuanto que dichas corporaciones están compuestas, en general, por hombres de carrera, por personas ilustradas, que jamás debieron ignorar las muchas y delicadas circunstancias reclamadas para el ejercicio de la enseñanza científica. No todos los profesores valen para enseñar; hay hombres de carrera que saben mucho, y sin embargo, no tienen el don de poder transmitir á otros sus conocimientos; los poseen para ellos solos, y no pueden (aun cuando estén animados del mejor deseo) ser útiles á sus semejantes. No se concibe cómo este requisito esencial se haya ocultado á la sagacidad y experiencia de personas tan ilustradas, y que, sin embargo, han nombrado catedrático al primero que hallaron á la mano, sin tener un convencimiento pleno de que era idóneo para desempeñar una ó más asignaturas. ¿Qué contestaría cierta Diputacion si se le dijera que entre los individuos ó profesores que ha nombrado hay quien hizo oposicion á una cátedra en otro tiempo, y no solamente no consiguió ganarla, sino que ni siquiera concluyó los ejercicios, y casi podria decirse que no los empezó, por haber sido derrotado desde el primero, á pesar de todas sus pretensiones y de confiar en que tenia que habérselas, con profesores bisoños que hacia tres meses que habian concluido su carrera: Qué responderia, si se le manifestase que el mismo catedrático aludido se *atortoló* de tal manera, que le fué muy difícil articular algunas palabras. No lo creeria tal vez! ¿Y si en aquel entonces probó que no tenia, ni mucho ménos, aptitud para desempeñar una cátedra, seremos tan faltos de sentido común que creamos que en la actualidad ya sirve? Es que sabe ahora más, ó que su cerebro ha sufrido una evolucion favorable, ó será que se haya dedicado con teson desde 1850 hasta 1870 al estudio? Tampoco lo podemos creer; por el

contrario, estamos convencidos de que no sirve para cátedrático, de que no sabe tanto como él presume, de que sabe menos de lo que la Diputación ha supuesto; y sin embargo, hoy se pavonea como cátedrático, llegando donde un día su loca presunción le hizo creer que podía llegar, y aunque ya hace tiempo se persuadió de que moriría sin satisfacer su deseo; pero la gracia que la Diputación le ha concedido vino por fin á realizar su *vano* ideal.

Ni es esto sólo: en alguna Escuela libre se han cometido intrusiones, contra las cuales otra clase de más tesón y valor que la nuestra hubiera protestado de un modo enérgico; no las hubiera permitido: porque esas intrusiones atacan la dignidad de la profesión, de la clase, y parecen demostrar que entre los veterinarios no hay la ilustración y los conocimientos científicos que para desempeñar ciertas asignaturas se requieren; y esto sería, si se creyese así, un absurdo. En esas Escuelas hay cátedráticos que no sólo no son veterinarios, sino que antes que los nombrasen ni aún siquiera se habían acordado de que existe la Veterinaria, y si alguna vez se acordaron de nuestra profesión sería para mirarla con desprecio. Mas acaso la Diputación haya calculado (esto no deja de ser una apreciación particular) que, pues la Veterinaria se ocupa de burros, no se necesitarán grandes y especiales conocimientos para ser cátedrático y explicarla. ¡Cuánta paciencia se necesita tener para ser veterinario y ver estas y otras cosas!.. Estas intrusiones que denunciarnos, ni debe permitir las la Diputación, ni los veterinarios, ni los que las están cometiendo; porque aún no está decretado el libre ejercicio de las profesiones, y hasta que este decreto se dé, cada cual debe respetar los derechos de los demás, como él quiere que se le respeten los suyos. ¿Qué diría alguno de estos nuevos cátedráticos si se estableciera una Escuela de Farmacia y se nombrara cátedrático á un veterinario? Seguramente que denunciaria el caso ante los tribunales, y el intruso sería severamente castigado; se le aplicaría la ley con todo rigor. Pues, teniendo esto en cuenta y habiendo sin colocar un gran número de veterinarios, más razonable es que á estos se les den los cargos que por la ley les corresponden, y que no vengán las demás clases á invadir la nuestra de un modo tan público como estos casos lo manifiestan.

Sabes, amigo Gallego, que desde hace mucho tiempo todo el profesorado se queja amargamente del excesivo número de veterinarios que hay en España, y que este gran número es causa de que los existentes no puedan vivir

ni aun medianamente, no siendo pocos los que ni aun consiguen satisfacer sus más urgentes necesidades, y bien se pudiera decir, sin temor de equivocarse, que una infinidad de veterinarios no ganan para comer. Por esta razón se ha venido pidiendo la supresión de las Escuelas de provincias, que se exigiese á los aspirantes la ingreso preliminares más extensos que los que se exigían, y que los exámenes fuesen rigurosos y sin ninguna clase de consideración. Ahora bien: si tan mal parada se veía ya nuestra clase teniendo cuatro escuelas, ¿cómo vá á estar con seis y las que vendrán más adelante? Triste es pensarlo!.. pero vemos que nuestra clase camina con rapidez á su completa ruina, y que no sólo padecerá el profesorado, sino que la ciencia nada adelantará, porque no habrá ni un solo profesor que pueda ni quiera dedicarse al estudio. Este es el porvenir que nos espera, habrá una frupción de veterinarios que todo lo invadirán, y esta abundancia abaratará el trabajo más de lo que está; y no vayan á replicarme que el *hombre de ciencia nada debe temer*; porque les diré á mi vez que *en nuestra clase lo más barato es lo mejor*: de cuya verdad muchos profesores podrían dar razón.

Y en vista de este aspecto que la Veterinaria presenta y del porvenir que á sus profesores les aguarda, á esos profesores que han ganado sus años de carrera uno á uno, y aún así, no hemos podido llegar á ser más que medianos veterinarios (lo cual no sucede ahora, pues en las escuelas libres hay alumno que gana en un solo curso dos ó más años, cuando les vendría muy justo ganar uno, y ¡gracias que lo mereciera!) (1); siguiendo las cosas así, ¿qué determinación debe tomar la clase, en qué actitud debemos colocarnos? qué debemos hacer? Voy á exponerte mi opinión acerca de esto; pues así lo juzgo conveniente, y tal vez sea beneficioso.

Te propongo:

1.º Que por medio del periódico hagas saber á toda la clase la situación crítica en que nos encontramos; que debe pedirse la abolición ó supresión de las Escuelas, en particular de las nuevamente fundadas como libres; cuando esto no sea posible conseguirlo, pedir que las cátedras se den por oposición rigurosa en cumplimiento de lo que previene el art. 13 del decreto de 21 de Octubre de 1868, y que todas las cátedras sean desempeñadas por veterinarios, evitándose las intrusiones que hoy se ad-

(1) Conozco y he fundado á varios de estos, quedando plenamente convencido de la grande injusticia que se ha obrado en favor suyo.

vierten en algunas Escuelas: que no tengan validez alguna los actos de exámen y reválida aprobados por dichas Escuelas hasta ahora, y que tampoco los tengan en adelante, interin no se constituyan segun manda la ley.

Para todo esto deben convocarse todos los veterinarios de las provincias en sus capitales respectivas, y en estas reuniones discutir los puntos más interesantes, tomando las determinaciones que crean más convenientes; someter sus acuerdos á una junta de veterinarios, que deberán nombrar; y que estos últimos, después de estudiar detenidamente todos y cada uno de los puntos, formulen y eleven una exposicion á las Córtes, en cuyo documento se pedirá lo que la mayoría haya acordado, y poniendo al propio tiempo de manifiesto los abusos que se están cometiendo.—Este es uno de los caminos que podemos seguir. Sin embargo: es tanto la desconfianza que abrigo de que se nos atiendan en nuestras justas quejas, que estoy bien convencido de que las Escuelas seguirán la misma marcha que hasta hoy.

2.º La otra determinacion que, yo creo más conveniente y aceptable, y que todo el profesorado debe acoger unánime, consiste en *pedir la libertad de ejercicio para todas las profesiones*, que estas puedan ser ejercidas sin necesidad de adquirir un título, por lo tanto, que las prerogativas de estos queden abolidas. No se comprende la libertad de enseñanza sin la libertad en el ejercicio de las profesiones; la una es consecuencia de la otra, y ambas deben ir hermanadas.—Sé que hay muchos veterinarios que no quieren la libertad en el ejercicio de las profesiones, temiendo que esto les vá á perjudicar mucho, que será nuestra completa destruccion y ruina, que se nos quitan los privilegios de los derechos que legalmente tenemos adquiridos; pero los que así piensen deben convencerse de que están en un grande error, y voy á ver si me es posible desvanecerlo.

Dada la libertad del ejercicio de las profesiones, el veterinario se halla, con muy pocos esfuerzos y trabajo, en disposicion de poder dedicarse á trabajar en tres profesiones; la Veterinaria, La Farmacia y la Medicina: en la primera, por ser su profesion de la que ha hecho un estudio especial y detenido y en la que se le conoce por el público: en la segunda, porque podia tener un botiquin con los medicamentos que haya de necesitar en su práctica; y en la tercera, porque entre la gente del pueblo, y aún entre las clases más elevadas de una poblacion, hay el convencimiento de que el veterinario puede suplir al médico; convencimiento que lo fundan en que los veterinarios tratamos á

individuos que no hablan ni pueden expresarnos cuál es el sitio donde reside la enfermedad, ni menos aún su naturaleza, y que sin embargo conocemos las enfermedades, su sitio, su gravedad y las curamos. Ciertamente, pocos veterinarios habrá que no hayan sido consultados é invitados para ver enfermos de la especie humana, y á veces solicitados con empeño y con fé en ellos. De aquí se deduce que nosotros podemos invadir todos estos terrenos, y hacerlo con algun acierto; sin escándalo científico, sin hacer más que aplicar conocimientos que poseemos; pero el farmacéutico y el médico no invadirán la Veterinaria pues estos profesores crearian rebajarse entrando en una caballeriza, donde se ensuciarian, percibirian mal olor y se expondrían á percances á los que no están acostumbrados, siendo así que á ellos se les recibe en habitaciones bien condicionadas y con los miramientos que se tiene de costumbre.—No puede dudarse, pues, que con esta libertad el veterinario gana mucho, y hasta seria el único modo de poder llevar á cabo la separacion del herrado, tantas veces propuesta y que con tantos obstáculos ha tropezado siempre. Pidamos todos esta libertad, porque en ella está nuestra salvacion. Mas para pedirla es indispensable que todo el profesorado se una y se conduzca como si fuera un solo hombre, como si no hubiera en todos nosotros más que una sola voluntad.

Esto que te indico, yá lo propuse á varios amigos hace algun tiempo; pero veo que nadie quiere tomar la iniciativa. Todos lo desean, todos conocen que la profesion está en peligro; y sin embargo, es evidente que se ha apoderado de la generalidad de la clase una apatia tan grande, que estoy seguro de que nada se hará, y de aquí el nuestra mala posicion de hoy será peor cada dia.

Como estoy seguro, convencido hasta la evidencia, de que ninguna resolucion se tomará por el profesorado, ni aun cuando este haga algo, no se dictará por el Gobierno ninguna medida que sea beneficosa para la clase, porque siempre se ha mirado á la Veterinaria con indiferencia; queda otro recurso á que apelar, y es: que los veterinarios establecidos en los puntos en que haya Escuelas ejerzan una severa y activa vigilancia sobre todos los actos que se verifiquen en dichos establecimientos y los hagan públicos, censurando lo que sea censurable, así como deben alabar lo que de alabar sea, que será bien poco.

He contestado á la ligera y tal como mis ocupaciones me lo permiten á la pregunta que en la tuya me hacias. Ese es mi modo de ver una cuestion que tan gravemente afecta á nues-

tra clase. Quizás esté yo en un error; pero los hombres nos hallamos espuestos á padecer equivocaciones de concepto, así como también á sufrir la voluntad y la ley del más fuerte.

Tu amigo, JUAN MORCILLO. (1)

### VETERINARIA MILITAR.

Se ha concedido el retiro á D. José Ramirez y Rosinos, profesor 1.º del 5.º montado de Artillería, y ha pasado á ocupar su destino D. José Olchero y Hacha, que servía en Bailén; y para la vacante que este deja ha sido propuesto para el ascenso el segundo más antiguo D. Eusebio Gallo y Moreno, que se hallaba de reemplazo en Madrid.

Para ocupar dos vacantes que existen en el ejército de la Isla de Cuba, una por fallecimiento de Don Manuel Fernandez Panfil, y otra por regresar á la Península (por enfermo) D. Juan de la Cierva, se hallan propuestos D. Gabriel Diez y Amigo y D. Antonio Lora y Ramos; el primero sirve de 3.º en la Reina, y el segundo de reemplazo en Reinosa. Además se hallan propuestos para dicho ejército y ser empleados segun las exigencias del servicio, mientras dure la guerra, D. Eustaquio Reol y Tablada, de reemplazo, y los aspirantes D. Dionisio Abellan Guardiola, D. Jacinto Isla Martinez y D. Andrés Bellido Roldan.

D. Juan Noguer y Prats, del 5.º Montado, ha permutado con D. Manuel Arbiol Montañana, del 1.º de Montaña.

D. José Vizcaino y Rada, del 2.º de Montaña, ha permutado también con D. Víctor Seijo y Urquia, de cazadores de Almansa.

### VACANTE DE UN PARTIDO.

En el pueblo de Valdemorillo, distante dos horas de la Estacion del ferro-carril del Escorial, por coche diario, se precisa un veterinario de 1.ª clase para desempeñar la inspeccion de carnes por la asignacion de 700 rs., y además se le facilitarán las iguales para la asistencia de bastantes pares de ganado hasta por valor de 2.000 rs., y separadamente el pago del herraje; todo ello con cuantas garantías se deseen. Se darán más informes y pormenores en la redaccion de este periódico.

(1) Por la singular amistad que nos une al Sr. Morcillo, nos creemos dispensados de contestar á su autorizado precedente escrito. Llamamos vivamente la atencion sobre los puntos que toca; y por nuestra parte ofrecemos consagrarles más de un párrafo en artículos sucesivos.

L. F. G.

## ANUNCIOS

### Manual de anatomía patológica general y aplicada.

Por Ch. HOUEL, profesor agregado de la facultad de Medicina de París, conservador del Museo Dupuytren, miembro de las Sociedades de cirugía, de biología y anatómica; traducido al castellano de la última edición francesa por D. Estéban Sanchez Ocaña, doctor en medicina y cirugía, profesor clínico por oposicion de la facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, etc.

Esta obra constará de un tomo en 8.º prolongado de unas 600 páginas, buena impresion y buen papel. Se ha reparado la primera parte que consta de 336 páginas; la segunda y última saldrá en Octubre de 1870. Precio de la obra completa: en rústica, 9 pesetas en Madrid y 10 pesetas en provincias; encuadernada en tela á la inglesa, 10 pesetas en Madrid y 11 pesetas en provincias, franco de porte.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. CARLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza de Topete, número 8, Madrid. En la librería se hallará un magnífico surtido de obras españolas y extranjeras de medicina y ciencias accesorias. También recibe semanalmente las nuevas publicaciones. En provincias, se suscribe á dicha obra en las principales librerías.

**Origen de la idea de Dios, ó sea, Filiacion del mito divino.** Por J. Leon y Sanchez.—Un folleto de 32 páginas en 4.º—Precio: 2 rs. en Madrid; 2 1/2 rs. (ó cinco sellos del franqueo de cartas) en provincias.

Se recomienda al público este folleto, en la seguridad de que su lectura habrá de serle grata y provechosa. Debido á la pluma de un seminarista que tuvo la fortuna de ahorcar los hábitos á tiempo, viene á confirmar el refran de: «No hay peor cuña que la de la misma madera». Pero no todos los hombres conviene que le lean, «quia multi sunt vocati, pauci vero electi.» Los que padezcan de indigestiones intelectuales, vulgo atrofia encefálica, los metafísicos incurables (trascendentalistas, racionalistas, etc.) y los que son por naturaleza y gracia *animi cordisque parvi*, es decir, de sensibilidad femínea, esos... que no lean el folleto; porque cuando lleguen á la sarcástica frase con que se halla reemplazado el *fnis coronat opus* de los libros *antiqui-beati*, de seguro se desmayan.

Los pedidos se harán (incluyendo el importe) al mencionado J. Leon y Sanchez.—Calle de S. Juan, núm. 10, cuarto 3.º—Madrid; y á vuelta de correo se remitirán los ejemplares certificados.

J. L. y S.

# ESTADISTICA ESCOLAR.

## ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE CORDOBA.

RELACION NOMINAL de los alumnos que han sido revalidados de veterinarios de 2.<sup>a</sup> clase y de los Castradores y herradores de ganado vacuno, con expresion de los títulos que se han expedido por esta Escuela desde 1.<sup>o</sup> de Abril hasta fin de Junio de 1870.

Núm. de órden del registro.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.	PROVINCIA.	EXPEDICION de los títulos.			DERECHOS abonados		CLASE DE LOS TITULOS			Observaciones	
				Dia.	Mes.	Año	Ecs.	Mls.	Vets. de		Castradores.		H. de gdo. vacuno.
									1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>			
16	D. Joaquin Pedrero y Bermejo.	Valparaiso.	Zamora.	8	Junio.	1870	120	»	»	2. <sup>a</sup>	»	»	
17	Diego Hidalgo y Carmona.	Alora.	Málaga.	10	Id.	Id.	120	»	»	2. <sup>a</sup>	»	»	
18	Juan Lacal y Elu.	Churivel.	Almería.	10	Id.	Id.	3	20	»	2. <sup>a</sup>	»	»	Pens.
19	Cecilio de la Torre y Fernandez.	Canjayar.	Almería.	18	Id.	Id.	120	» 0	»	2. <sup>a</sup>	»	»	
20	Cecilio Serna y Calen.	Lubrui.	Almería.	18	Id.	Id.	3	200	»	2. <sup>a</sup>	»	»	Pens.
21	Vicente Almazan y Sanchis.	Carcajente.	Valencia.	18	Id.	Id.	3	200	»	2. <sup>a</sup>	»	»	Pens.

V.º B.º

El Director,

ENRIQUE MARTIN.

Córdoba 30 de Junio de 1870.

El Secretario,

JOSÉ MARTIN Y PEREZ.

### RESÚMEN

Veterinarios de segunda clase . . . . .	6
Castradores . . . . .	»
Herradores de ganado vacuno . . . . .	»
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>6</b>